

SRIinforma



Guía para el Contribuyente

Formulario 113

*Declaración de Regalías a la Actividad
Minera*



INSTRUCTIVO FORMULARIO 113

DECLARACIÓN DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA

Recuerde que este formulario se lo deberá presentar mediante el portal web y pagar a través de las Instituciones Financieras autorizadas.

Las personas obligadas al pago de regalías por ser titulares de derechos mineros en más de una concesión o planta de beneficio deberán realizar una declaración por concesión o planta de beneficio, diferenciando cada caso mediante el uso del casillero 203 correspondiente al código asignado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM).

Se debe utilizar el punto para los números decimales; siempre se deberán incluir dos decimales (aproximando el segundo). Por ejemplo: Si la cantidad resultante fuera 12,435.501 registre 12,435.50 ó si la cantidad resultante fuera 12,435.506 registre 12,435.51.

Recuerde que en todos los casos, los tres últimos números del Registro Único de Contribuyente (RUC) son "001".

BASE LEGAL

LM: Ley de Minería.

RGLM: Reglamento General de la Ley de Minería.

CT: Código Tributario.

CEM: Contrato de Explotación de Minería Metálica a Gran Escala.

RCCCEM: Reglamento de Contabilidad de Costos del Contrato de Explotación Minera a Gran Escala.

IAR: Instructivo de Auditoría, Cálculo de Regalías y Beneficios de la Actividad Minera.

CASILLEROS DEL FORMULARIO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 Año.- Año fiscal al que corresponde la declaración.

103 Semestre.- Según el Reglamento General a la Ley de Minería, corresponde a la declaración semestral de las regalías de los meses de enero a junio declaradas en septiembre del mismo año (06) y de julio a diciembre en marzo del siguiente año (12).

104 N° Formulario que sustituye.- En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el número del formulario de la declaración que se sustituye.

200 IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR MINERO

201 Número de identificación.- Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) en caso de ser titulares de derechos mineros, conforme la normativa vigente.

202 Razón social o apellidos y nombres completos.- Razón social o identificación del titular minero.

203 Código ARCOM.- Conforme al código emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) en los procesos de catastro minero establecidos en el Reglamento General a la Ley de Minería. Las personas obligadas al pago de regalías por ser titulares de derechos mineros en más de una concesión o planta de beneficio, deberán realizar una declaración por concesión o planta de beneficio, diferenciando cada caso mediante el uso de este casillero 203.

300 IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN MINERO

Concesión Minera.- Modalidad de minería y tipo de mineral principal.

En caso de declararse regalías correspondientes a una concesión minera, se deberá completar toda la información solicitada referente a la modalidad de minería (casilleros 311, 312 ó 313) y tipo de mineral principal (casilleros 351, 352 ó 353) conforme a lo establecido en la normativa minera.

Autorización Plantas.- Modalidad de minería y tipo de mineral principal

En caso de declararse regalías correspondientes a una autorización para operar una planta de beneficio, es decir regalías por relaves conforme a la normativa minera, se deberá seleccionar el casillero 354.

400 LIQUIDACIÓN REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA EN BASE A LAS VENTAS

RESUMEN DE VENTAS DEL PERÍODO QUE DECLARA

Ventas de Mineral Principal.- Estos casilleros se utilizarán cuando la regalía se calcule en base a las ventas.

401 Valor bruto.- Este rubro se establece de conformidad con el Reglamento General a la Ley de Minería para minería metálica y para relaves de plantas de beneficio. Aquellos titulares mineros de minería a gran escala de minerales metálicos deberán aplicar el IAR y el Contrato de Explotación de Minería Metálica a Gran Escala CEM.

411 Ajustes al valor bruto.- Este rubro se establece de conformidad con la normativa minera para minería metálica y para relaves de plantas de beneficio. Aquellos titulares mineros de minería a gran escala de minerales metálicos deberán aplicar el Instructivo de Auditoría, Cálculo de Regalías y Beneficios de la Actividad Minera IAR y el Contrato de Explotación de Minería Metálica a Gran Escala CEM.

421 Base de cálculo para regalías.- Corresponde al valor bruto en ventas de mineral principal con los ajustes correspondientes.

431 Tarifa de regalía (%).- De acuerdo a los porcentajes establecidos en la normativa minera.

491 Regalías generadas.- Base de cálculo multiplicada por el porcentaje de la tarifa de regalía aplicable.

VENTAS DE MINERALES SECUNDARIOS

402 Valor bruto.- Este campo se utiliza en los casos de regalías establecidas en base a las ventas de cualquier otro mineral que no sea el mineral principal. Aquellos titulares mineros de minería a gran escala de materiales metálicos, deberán tomar en cuenta el Instructivo de Auditoría, Cálculo de Regalías y Beneficios de la Actividad Minera IAR y el Contrato de Explotación de Minería Metálica a Gran Escala CEM.

412 Ajustes al valor bruto.- Este campo se utiliza en los casos de regalías establecidas en base a las ventas de cualquier otro mineral que no sea el mineral principal. Aquellos titulares mineros de minería a gran escala de materiales metálicos, deberán tomar en cuenta el Instructivo de Auditoría, Cálculo de Regalías y Beneficios de la Actividad Minera IAR y el Contrato de Explotación de Minería Metálica a Gran Escala CEM.

422 Base de cálculo para regalías.- Corresponde al valor bruto en ventas de minerales secundarios con los ajustes correspondientes.

432 Tarifa de regalía (%).- De acuerdo a los porcentajes establecidos en la normativa minera.

492 Regalías generadas.- Base de cálculo multiplicada por el porcentaje de la tarifa de regalía aplicable.

TOTALES

409 Total valor bruto.- Corresponde a la suma de valores brutos en venta de los minerales principal y secundarios.

429 Total base de cálculo para las regalías.- Corresponde a la suma de los valores de la base de cálculo para regalías de la venta de los minerales principal y secundarios.

499 Total regalías generadas.- Corresponde a la suma de los valores de regalías generadas por venta de los minerales principal y secundarios.

500 LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA EN BASE A LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN

RESUMEN DE COSTOS DE PRODUCCIÓN

COSTOS DE PRODUCCIÓN DE CALIZAS

501 Costos de producción de calizas.- De conformidad con el Reglamento General a la Ley de Minería para costos de producción de calizas.

511 Tarifa de regalías calizas (%).- De acuerdo a los porcentajes establecidos en el Reglamento General a la Ley de Minería.

591 Regalías generadas calizas.- Base de cálculo por porcentaje de tarifa de regalía por explotación de calizas.

COSTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS DEMÁS MINERALES

502 Costos de producción de los demás minerales.- De conformidad con el Reglamento General a la Ley de Minería para costos de producción de los demás minerales.

512 Tarifa de regalías demás minerales (%).- De acuerdo a los porcentajes establecidos en el Reglamento General a la Ley de Minería.

592 Regalías generadas demás minerales.- Base de cálculo por porcentaje de tarifa de regalía por explotación de los demás minerales.

TOTALES

509 Base de cálculo para regalías.- Corresponde a la suma de los valores de costos de producción de calizas y de los demás minerales.

599 Regalías generadas.- Corresponde a la suma de los valores de regalías generadas en base a los costos de producción de calizas y de los demás minerales.

600 DETALLE DE REGALÍA ANTICIPADA

601 Regalía anticipada convenida (informativo).- Valor anticipado total efectivamente cancelado por el concesionario respecto a regalías de la concesión.

602 Saldo de regalía anticipada período anterior.- Saldo de regalía anticipada que hasta el período anterior no ha sido devengado. Normalmente corresponde al casillero 604 del Formulario 113 de declaración de regalías presentado en el semestre anterior.

603 Regalía anticipada devengada en este período.- Imputación de las regalías anticipadas en las regalías generadas en el semestre que debe estar dentro de los límites establecidos previamente en el contrato suscrito entre el concesionario y el Estado.

604 Saldo de regalía anticipada para el próximo período.- Resultado de restar del saldo inicial por devengar la regalía devengada en el período.

800 DECLARACIONES SUSTITUTIVAS

890, 897 y 898 Pago Previo.- Registre el valor del impuesto e intereses, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá completar el campo 104.

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

902-999 Valores a pagar y forma de pago.- Aplicar fórmula $499+599-603-898$, consignar valores por intereses, el total pagado y la forma de pago.